

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Santiago de Cali, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

INTERDICCIÓN Rad. 2017-00575-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

De una estricta revisión a las actuaciones acontecidas en el plenario, se advierte que la guardadora de WILMER OCTAVIO MONCAYO AGREDA no ha presentado el inventario que trata el artículo 103 de la Ley 1306 de 2009, por lo que se RESUELVE:

Requerir a la guardadora de WILMER OCTAVIO MONCAYO AGREDA para que dentro del improrrogable término de veinte (20) días siguientes a la notificación de este proveído, presente un inventario de los bienes del interdicto. *Por secretaría envíese copia de este auto al correo electrónico de la guardadora doliw16@gmail.com*

Notifíquese,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

LJNM.-

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 077 Hoy 22 de julio de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria